



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

E0314512025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2025-MPCH/A

Chota, 21 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 0051-2025-MPCH-GDA, de fecha de 21 de abril de 2025; Informe Legal N° 227-225-MPCH-DGAJ/WVF, de fecha de recepción 09 de mayo de 2025, Acuerdo de Concejo N° 107-2025-CMPCH-SO, de Sesión Ordinaria N° 10-2025-CMPCH-SO, de fecha 20 de mayo de 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulen las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, hace mención respecto a las facultades del Concejo Municipal, lo cual el numeral 8° de dicho artículo, establece lo siguiente; "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, también en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en su primer párrafo dispone que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, el artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General sobre la revocación precisa lo siguiente:

- 214.1. Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos:
- 214.1.1. Cuando la facultad revocatoria haya sido expresamente establecida por una norma con rango legal y siempre que se cumplan los requisitos previstos en dicha norma.
 - 214.1.2. Cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto resolutorio cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada.**
 - 214.3. Cuando apreciando elementos de juicio sobrevinientes se favorezca legalmente a los destinatarios del acto y siempre que no se genere perjuicios a terceros.
 - 214.4. Cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público.
- La revocación prevista en este numeral solo puede ser declarada por la mas alta autoridad de la entidad competente, previa oportunidad a los posibles afectados otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para presentar sus alegatos y evidencias a su favor. (...)

Que, al respecto Juan Carlos Morón Urbina describe el libro "COMENTARIOS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL" (Tom II. Pág. 177) Sobre la Revocabilidad de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2025-MPCH/A

los Actos Administrativos "La revocación consiste en la potestad excepcional que la ley confiere a la Administración Pública para que, de manera directa, de oficio y mediante un nuevo acto resolutivo pueda modificar, reformar o sustituir (total o parcialmente o simplemente extinguir los efectos jurídicos futuros de un acto administrativo generado conforme a derecho (valido y eficaz fundándose en la necesidad de adecuarse a una necesidad extrínseca y posterior: el interés público sobreviniente");

Que, mediante Acuerdo de Concejo 130-2023-CMPCH-SO, adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2023-CMPCH-SO, de fecha 17 de abril de 2023, los miembros del Concejo Municipal acuerdan: "Aceptar la transferencia a título gratuito mediante Cesión de Uso del predio rústico inscrito en la Ficha N° 80255, ubicado en la comunidad de Llasavilca Alto, Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, denominado Rosa Coto, con un área de ocho hectáreas (8 ha) de propiedad del señor Eduardo Acuña Coronado que servirá para implementar el botadero (disposición final de residuos sólidos) de la ciudad de Chota, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026 (culminación de la gestión municipal actual)". En ese sentido, teniendo en cuenta lo manifestado por el área técnica N° 0051-2025-MPCH-GDA, de fecha 21 de abril de 2025, en el cual el Gerente de Desarrollo Ambiental solicita se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 135-2023-MPCH/A de fecha 19 de abril de 2023, indicando **que no ha ejecutado ninguna labor o actividad señaladas en la parte resolutive de la resolución en mención, por motivo que no se ha contado con el presupuesto para realizar las inversiones además de la notificación por parte de la OEFA, donde manifiesta que no se puede seguir impactando o generando áreas degradadas.** Por cuanto, en atención a lo manifestado por el área técnica, la necesidad de contar con este terreno mediante cesión en uso habría desaparecido, por cuanto corresponde dejar sin efecto el acuerdo de concejo que dio lugar al presente, toda vez que no ha desarrollado ninguna acción y actividad para la cual fue entregado en cesión en uso a la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 135-2023-MPCH/A, de fecha 19 de abril de 2023. Se resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR, la transferencia a título gratuito mediante Cesión en Uso del predio rústico inscrito en la Ficha N°80255, ubicado en la comunidad de Llasavilca Alto, Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, denominado Rosa Coto, con un área de ocho hectáreas (8 ha) de propiedad del señor Eduardo Acuña Coronado que servirá para implementar el botadero (disposición final de residuos sólidos) de la ciudad de Chota, con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026; debiendo de proseguir con las actuaciones administrativas posteriores,, y en conformidad a lo expuesto en la presente. ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el saneamiento físico legal del inmueble transferido a título gratuito mediante Cesión en uso en favor de la Entidad, con una extensión de Ocho hectáreas (08 ha) de área, debiendo los órganos estructurados y competentes, realizar las acciones administrativas, para la Inscripción en los Registros Públicos y se acredite la Titularidad del inmueble, en favor de esta Comuna, para la ejecución del proyecto en referencia. ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Ambiental, y demás órganos competentes conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución (...);

Que, mediante Informe N° 0051-2025-MPCH-GDA, de fecha 21 de abril de 2025, el Gerente de Desarrollo Ambiental solicita se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 135-2023-MPCH/A, de fecha 19 de abril de 2023, indicando **que no se ha ejecutado ninguna labor o actividad señaladas en la parte resolutive de la resolución en mención, por motivo que no se ha contado con el presupuesto para realizar las inversiones, además de la notificación por parte de la OEFA, donde manifiesta que no se puede seguir impactando o generando áreas degradadas.** En ese sentido de acuerdo con lo manifestado por el área técnica, se recaería en la causal enmarcada en el numeral 214.1.2. el cual señala que **se puede presentar una revocación cuando sobrevenga**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2025-MPCH/A

la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada. Siendo que a la fecha el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ha advertido que ya no se puede tener áreas degradadas, por ende, el terreno ya no cumpliría con las condiciones exigidas;

Que, en cuanto al Procedimiento Revocatorio, tenemos que este puede ser iniciado de oficio o a pedido del administrado legitimado por soportar los efectos de un acto no favorable cuando hayan cambiado las circunstancias que lo sustentaban;

Que, para tales efectos, deben tenerse en consideración los principios en los cuales se sustenta el procedimiento administrativo y que coadyuvan a que la actuación de la Administración sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. Dichos principios se encuentran desarrollados en el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, siendo uno de ellos, el Principio de Legalidad regulado en el numeral 1.1 del referido artículo IV, donde se establece que: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 107-2025-CMPCH-SO, de Sesión Ordinaria de Concejo N° 10-2025-CMPCH-SO, de fecha 20 de mayo de 2025: "Por Unanimidad los señores miembros del Concejo Municipal acordaron: Dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo 130-2023-CMPCH-SO, de fecha 17 de abril de 2023, y todos los actos administrativos conllevó el presente acuerdo".

Que, con Informe Legal N° 227-2025-MPCH-DGAJ/WVF, de fecha de recepción 09 de mayo de 2025, el Director General de Asesoría Jurídica opina:

- 5.1 Dejar Sin Efecto el Acuerdo de Concejo 130-2023-CMPCH-SO, adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08-2023-CMPCH-SO, de fecha 17 de abril de 2023, teniendo en cuenta el Informe N° 0051-2025-MPCH-GDA, de fecha 21 de abril de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Ambiental, en calidad de área técnica, donde manifiesta que no se ejecutado ninguna labor o actividad como están descritas en la parte resolutive; esto, debido a que no se cuenta con el presupuesto para realizar inversiones en terrenos que no están saneados y según la notificación de la OEFA, que no se puede seguir impactando o generando áreas degradadas en otros lugares, según coordenadas. En consecuencia, corresponde Revocar y/o Dejar Sin Efecto la Resolución de Alcaldía N° 135-2023-MPCH/A, de fecha 19 de abril de 2023, que resolvió: "ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la transferencia a título gratuito mediante Cesión en uso del predio rústico inscrito en la Ficha N° 80255 ubicado en la comunidad de Llasavilca Alto, Distrito y Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca, denominado Rosa Coto, con un área de Ocho hectáreas (08 ha), de propiedad del señor Eduardo Acuña Coronado que servirá para implementar el botadero (disposición final de residuos sólidos) de la Ciudad de Chota, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026; debiendo de proseguir con las actuaciones administrativas posteriores, y de conformidad a lo expuesto en la presente. ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el saneamiento físico legal del inmueble transferido a título gratuito mediante Cesión en uso en favor de la Entidad, con una extensión de Ocho hectáreas (08 ha) de área, debiendo los órganos estructurados y competentes, realizar las acciones administrativas, para la Inscripción en los Registros Públicos y se acredite la Titularidad del inmueble, en favor de esta Comuna, para la ejecución del proyecto en referencia. ARTÍCULO TERCERO.-**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 236-2025-MPCH/A

ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Dirección General de Administración, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Ambiental, y demás órganos competentes conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución(...):

- 5.2 **Dejar Sin Efecto el Acuerdo de Concejo 130-2023-CMPCH-SO, de fecha 17 de abril de 2023, de conformidad con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, que establece, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".**

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6), 39° y 43° de la Ley Orgánica de municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 135-2023-MPCH/A, de fecha 19 de abril de 2023, de acuerdo a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chota, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial de Chota.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

- C.c. Alcaldía
- G. Municipal
- O. G. Asesoría Jurídica
- Administración
- Infraestructura
- Desarrollo Ambiental
- Interesado
- Tecnologías de Información
- Archivo